



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SALINAS

15380 *BASES REGULADORAS AYUDAS AL ESTUDIO PARA FORMACIÓN REGLADA (MAYORES DE 3 AÑOS) CURSO 2014-2015*

El Pleno del Ayuntamiento de Salinas, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2014, acordó aprobar la CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA FORMACIÓN REGLADA (MAYORES DE 3 AÑOS), CURSO 2014-2015, de conformidad con las siguientes BASES:

“BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO PARA FORMACIÓN REGLADA (MAYORES DE 3 AÑOS), CURSO 2014-2015.

Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas para transporte escolar, libros de texto, material escolar, gastos de residencia y tasas de estudios de grado (universidad, incluyendo programa ERASMUS), Educación Permanente de Adultos (E.P.A.) y ciclos formativos de grado medio y superior, que será de aplicación en todos los centros educativos de Salinas que impartan educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, y que estén sostenidos con fondos públicos, así como para todos los vecinos de Salinas que estén empadronados o cursen sus estudios fuera del término municipal de Salinas.

La Constitución Española establece en su artículo 27.4 que "la enseñanza básica es obligatoria y gratuita".

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en el artículo 4.1 que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas.

La disposición adicional cuarta de la mencionada Ley Orgánica señala, con respecto a los libros de texto, que corresponde a los órganos de coordinación didáctica de los centros públicos, en el ejercicio de la autonomía pedagógica, adoptar los libros de



texto y demás materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas, que deberán adaptarse al rigor científico adecuado a las edades del alumnado y al currículo aprobado por cada Administración educativa. Asimismo, deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, a los principios y valores recogidos en la propia Ley, a los establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El artículo 88.2 de la Ley Orgánica 3/2006 establece que las Administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de la enseñanza básica.

El programa de ayudas para libros de texto pretende fomentar entre el alumnado actitudes de respeto y corresponsabilidad en el uso de los libros de texto y contribuir a una mayor colaboración entre las familias y los centros educativos.

PRIMERO.- Finalidad de la presente convocatoria.

Por medio de la presente convocatoria se trata de establecer las bases que regulen las ayudas para la adquisición de libros de texto, material escolar, transporte, alquiler de vivienda, y tasas (ciclos formativos y estudios de grado) para el alumnado de educación infantil (+3 años), primaria, secundaria, bachiller, ciclo formativo de grado medio, E.P.A., estudios de grado (universidad, incluyendo programa ERASMUS), y ciclos formativos de grado superior.

Respecto a la **subvención o ayuda para la adquisición de libros de texto, material escolar, transporte escolar, gastos de residencia y tasas (universitarias o de ciclos formativos) para el alumnado citado** la finalidad de las ayudas consistirá en subvencionar a las familias empadronadas en Salinas que tengan hijos o hijas que cursen primaria, secundaria, bachiller, E.P.A., ciclo formativo de grado medio, estudios de grado, y ciclos formativos de grado superior en cualquier centro escolar público o concertado de Salinas, o que cursen sus estudios fuera del término municipal de Salinas.



Para el caso de que no se agote el crédito disponible para cualquiera de las ayudas que se prevé en las presentes bases, el crédito sobrante se acumulará a aquel tipo de ayuda para la que se hubieran realizado más solicitudes.

SEGUNDO.- Características de las ayudas reguladas en las presentes bases.

Las presentes bases regularan las ayudas o subvenciones que se concederán a las familias empadronadas en Salinas que tengan hijos/as en educación infantil, primaria, secundaria, bachiller, E.P.A., ciclo formativo de grado medio, estudios de grado universitario, ciclos formativos de grado superior y PCPI.

1.- Características de la ayuda:

La subvención para la adquisición de libros de texto, material escolar, transporte, alojamiento y tasas se concederá por el mero hecho de estar empadronado en Salinas y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

2.- Régimen jurídico aplicable:

Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se registrarán en todo lo no previsto en estas bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia competitiva.



3.- Dotación presupuestaria:

Estas ayudas se concederán hasta un importe máximo de 28.000,00 €, con cargo a la partida 324.48000, de los Presupuestos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Salinas, ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia, en su caso, de posteriores modificaciones presupuestarias.

Si el importe a conceder es superior a 28.000 euros, esta Corporación podrá proceder a:

- a) Proponer al órgano correspondiente la modificación presupuestaria necesaria para hacer frente a la cantidad resultante.
- b) Prorratear proporcionalmente, entre todas las solicitudes formuladas, el importe máximo previsto en la presente Convocatoria.

4.- Documentación a aportar por los solicitantes que quieran acceder a esta ayuda:

Documentación General:

- Impreso de solicitud normalizado.
- Fotocopia del DNI del solicitante y de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- Declaración jurada de los ingresos percibidos en el año 2013 por todos los miembros de la unidad familiar (en caso de no haber presentado declaración de IRPF a la AEAT).
- Impreso de autorización para que el Ayuntamiento de Salinas pueda recabar datos de la unidad familiar de la agencia tributaria.
- Impreso de autorización para que el Ayuntamiento de Salinas pueda recabar datos de la unidad familiar de la seguridad social.
- Impreso de autorización para que el Ayuntamiento de Salinas pueda recabar datos de la unidad familiar de los centros escolares.



A los efectos de lo establecido en estas bases, se entiende por unidad familiar la que figure inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes en el momento de la solicitud, siendo sus integrantes los que figuren en la misma Hoja de Inscripción Padronal.

5.- Importe máximo de la ayuda.

Las cuantías máximas serán las siguientes:

Infantil 3 años, Infantil 4 años,

Infantil 5 años, 1º de primaria,

2º de primaria, 3º de primaria,

4º de primaria, 5º de primaria y

6º de primaria Vendrá determinado por la AMPA de Salinas

mediante certificado acreditativo de los costes de los libros y del material escolar establecidos para el curso escolar.

1º ESO hasta 250 € libros.

2º ESO hasta 250 € libros.

3º ESO hasta 250 € libros.

4º ESO hasta 250 € libros.

Bachiller hasta 250 €

Ciclos formativos de grado medio y superior hasta 250 €.

Estudios universitarios (incluye ERASMUS) y superiores hasta 300 €.



Las cuantías vendrán determinadas y justificadas de la siguiente manera:

- Infantil y primaria:

Estas cuantías se justificarán mediante certificación expedida por el AMPA Salinas y por el Colegio Virgen del Rosario de Salinas en las que se acredite el gasto real de cada alumno, no pudiendo superar la ayuda la cantidad certificada, o en su defecto mediante presentación de facturas de compra de libros.

- 1º, 2º, 3º y 4º ESO:

Estas cuantías se justificarán mediante facturas, recibos y tickets de compra de libros y material escolar.

- Bachiller, E.P.A., ciclos formativos medio y superior, PCPI y universitarios:

Estas cuantías se justificarán mediante facturas, recibos y tickets de gastos de tasas, matrícula, transporte, material didáctico, libros y alojamiento.

6.- Reducción del importe de la ayuda, umbrales y determinación de la renta familiar:

El importe de la ayuda se reducirá en función de los siguientes umbrales máximos de renta familiar en los porcentajes previstos en la siguiente tabla.

Importe de la Ayuda	100%	75%	50%
Familias de 2 miembros	25.000,00 €	31.250,00 €	37.500,00 €
Familias de 3 miembros	33.000,00 €	41.250,00 €	49.500,00 €
Familias de 4 miembros	39.000,00 €	48.750,00 €	58.500,00 €
Familias de 5 miembros	44.000,00 €	55.000,00 €	66.000,00 €
Familias de 6 miembros	47.000,00 €	58.750,00 €	70.500,00 €
Familias de 7 miembros	50.000,00 €	62.500,00 €	75.000,00 €



Importe de la Ayuda	100%	75%	50%
Familias de 8 miembros	53.000,00 €	66.250,00 €	79.500,00 €
A partir del octavo miembro se añadirán 3000 € a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.			

7.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Salinas desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el 14 de noviembre de 2014, ambos inclusive, incluyendo la documentación prevista en el punto 4º de esta convocatoria cuyos impresos se pueden obtener en el mismo Ayuntamiento o a través de la página WEB del Ayuntamiento de Salinas www.salinas.es.

8.- Publicación de los/as beneficiarios/as

1. Tramitadas las solicitudes de ayudas presentadas dentro del plazo ordinario se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salinas y en la página web www.salinas.es, el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas a fin de detectar posibles errores.

2. Publicados estos listados provisionales los interesados tendrán un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, para subsanar los defectos observados y presentar las reclamaciones oportunas, mediante la aportación de la documentación que estimen adecuada. Si no lo hace se entenderá que desiste de su petición.

3. Finalizado el plazo de subsanaciones y reclamaciones en el plazo ordinario, y a la vista de la resolución que se dé, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

9.- Compatibilidad de las ayudas:

Las ayudas concedidas en virtud de las presentes Bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad de otras



entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste de las ayudas subvencionadas.

TERCERO.- Renuncia a la concesión de subvenciones:

La concesión de las ayudas previstas en las presentes bases están condicionadas a las aprobaciones definitivas de las modificaciones de créditos presupuestarias correspondientes para la dotación presupuestaria correspondiente. En su caso el Ayuntamiento de Salinas se reserva el derecho a renunciar a la concesión de las ayudas previstas en las presentes bases.”

En Salinas a 5 de agosto de 2014

EL ALCALDE,

Fdo.: ISIDRO MONZÓ PÉREZ

(Doc. Firmado Electrónicamente)